RESOLUCIÓN G.A.P N° 29/2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE ADENDA MODIFICATORIA DEL CONTRATO N.º 12/2023 CON LA EMPRESA ADJUDICADA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 02/2023 "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LOS DISTRITOS DE LOS CEDRALES Y NARANJAL" ID N.º 430.250. ----------

Ciudad del Este, 08 de enero del 2024.-

VISTO: El Informe presentado por el Secretario de Obras y el Dictamen de Asesoría Jurídica Institucional; y, -

CONSIDERANDO: Que, el Dictamen de Asesoría Jurídica Institucional refiere: *Visto, el Informe presentado por la Secretaría de Obras de la Institución; y en cumplimiento de las atribuciones contenidas por la Ley N.º 2.051/03 en relación a la necesidad de realizar una prórroga del plazo de ejecución de la obra establecido en el* ***Contrato N.º 12/2023 de fecha 26 de junio del 2023****, suscripto con la firma* ***DUNAMIS S.A. con RUC Nº80051991-4 , representada para el presente acto por el Sr. JORGE DANIEL CARDOZO CASCO con cédula de Identidad Nº 3.357.683,*** *donde refieren que el Contratista ha solicitado la Prórroga del plazo de la ejecución de la obra debido a las inclemencias climáticas presentadas en los últimos meses, octubre, noviembre y diciembre. Sin embargo, cabe resaltar que en los días de lluvias o inclemencias climáticas se tuvo en consideración 3 (tres) días posteriores a la lluvia para otorgar los días de suspensión, debido a que no se pueden realizar los trabajos por el estado en que se encuentra el suelo saturado, aumentando el riesgo de deslizamientos de tierra. Esto puede poner en peligro la seguridad de los trabajadores y comprometer la estabilidad de la construcción, así como afectar la calidad y la durabilidad del pavimento de empedrado.*
Así también, es importante mencionar que podría afectar los trabajos de compactación de suelo, puesto que para esto se necesita que el suelo esté con la humedad óptima para garantizar una base sólida para el pavimento de empedrado. Trabajar en condiciones de suelo demasiado húmedo puede comprometer la calidad y la durabilidad de la construcción donde las precipitaciones pluviales fueron recurrentes desde el otorgamiento del Acta de Inicio de la Obra; y abundantes según publicaciones de la Dirección de Meteorología e Hidrología, entre los meses mencionados más arriba. En tales condiciones el contratista no ha podido trabajar en forma continua, cual ha dificultado que se realice en el tiempo estipulado, a razón de tal evento el incumplimiento no puede ser atribuible al contratista, ya se halla debidamente documentado, se ha producido debido a la imposibilidad temporal de ejecutar la obra adjudicada, donde ***los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán considerados como prórrogas, conforme a lo establecido en el Decreto N.º 2992/2019 establece su Art. 97.- Prórroga. "Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, se haya producido la imposibilidad temporal de ejecutar las obras, los días no trabajados no se computarán dentro del plazo de ejecución y serán consideradas prórrogas"***

Que, atendiendo a los argumentos expuestos precedentemente, la Gobernación de Alto Paraná, está facultada a hacer uso de la mencionada atribución, otorgando un desplazamiento del Plazo para Ejecución de la Obra, por ***90 (noventa) días*** *para su conclusión, contados a partir del vencimiento del cronograma de ejecución del contrato principal, suscribir una Adenda al Contrato Nº 12/2023 de fecha 26 de junio del 2.023; y por ende la Vigencia del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones, con el otorgamiento de la recepción provisoria y definitiva de las obras sin variaciones, SALVO MEJOR PARECER.*----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto precedentemente y fundamentados en las disposiciones de la **Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y Decreto Reglamentario N° 2992/2019** ----------

GOBERNACION DEL ALTO PARANA * REPUBLICA DEL PARAGUAY * Secretaria General

GOBERNACION DEL ALTO PARANA * REPUBLICA DEL PARAGUAY * Gobernador

LA GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art.1º AUTORIZAR, la Prórroga de la Ejecución de la Obra adjudicada según **CONTRATO N.º 12/2023 de fecha *26 de junio del 2023***, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 02/2023 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LOS DISTRITOS DE LOS CEDRALES Y NARANJAL" ID N.º 430.250** suscripto con la firma ***DUNAMIS S.A. con RUC Nº 80051991-4,*** conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente Resolución. ----------

Art.2º DISPONER, el desplazamiento de la ejecución contractual por ***90 (noventa) días* para su conclusión**, cual es el equivalente al periodo durante el cual el contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables, acorde a los fundamentos expuestos más arriba. ----------

Art. 3º SUSCRIBIR, la pertinente **ADENDA MODIFICATORIA DEL CONTRATO N° 12/2023 de fecha *26 de junio del 2023*,** con la firma ***DUNAMIS S.A. con RUC Nº 80051991-4***, en cumplimiento de los artículos precedentes, cuando entrará en vigencia desde el día siguiente de la firma de citada adenda. ----------

Art. 4º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

GOBERNACION DEL ALTO PARANA * Secretaria General * REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. Indianara Romero Wasem
Secretaria General

GOBERNACION DEL ALTO PARANA * Gobernador * REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ing. Cesar O. Torres A.
Gobernador del Alto Paraná